



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 008- 2021-SENAMHI/OA

Lima, 04 de febrero de 2021

VISTOS: La Carta N° 014-2021-CMA/SUP-S del 15 de enero de 2021, emitida por la Supervisión de obra: Consorcio Moya & Asociados; el Informe N° D000019-2021-SENAMHI-UA-DRT de fecha 28 de enero de 2021, emitido por el Encargado de Servicios Generales, a través del cual traslada el Informe N° 003-2021-SENAMHI-UA-SERVICIOS-AET, elaborado por el Coordinador Técnico del Proyecto, Ing. Arturo Elías Toledo; el Informe N° D000037-2021-SENAMHI-UA del 04 de febrero de 2021, emitido por la Unidad de Abastecimiento; y, el Memorando N° D000041-2021-SENAMHI-OAJ del 04 de febrero de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de octubre de 2020 se publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE la invitación de la Contratación Directa N° 007-2020-SENAMHI-1 para la contratación de la ejecución del saldo de la obra: Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI – Junín; otorgándose, en dicha fecha, la buena pro al postor GRASS INGENIEROS S.A.C.;

Que, con fecha 9 de noviembre de 2020, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) y la empresa GRASS INGENIEROS S.A.C. suscribieron el contrato N° 055-2020-SENAMHI para la ejecución del saldo de la obra: Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI– Junín, considerando un importe ascendente a S/ 949,024.06 (Novecientos cuarenta y nueve mil veinticuatro con 06/100 Soles) y un plazo de ejecución de obra de sesenta (60) días calendario;

Que, por otro lado, con fecha 8 de agosto de 2018 el SENAMHI y el CONSORCIO MOYA & ASOCIADOS suscribieron el contrato N° 019-2018-SENAMHI, en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 008-2018-SENAMHI-1, para la supervisión de la obra: Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI – Junín, considerando un importe original ascendente a S/. 394,000.00 (Trescientos noventa y cuatro mil con 00/100) y un plazo de ejecución de las prestaciones de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, posteriormente, mediante Resolución Directoral N° 0144-2020-SENAMHI/OA del 9 de noviembre de 2020, la Oficina de Administración aprobó la ejecución de prestaciones adicionales al contrato N° 019-2018-SENAMHI hasta por el monto ascendente a S/ 82,893.40 (Ochenta y dos mil ochocientos noventa y tres con 40/100 Soles), que representan el 21.04% del monto del contrato original; a efectos de que

pueda ejecutarse el servicio de supervisión del saldo de la obra correspondiente al contrato N° 055-2020-SENAMHI, considerando un plazo de ejecución de las prestaciones de sesenta (60) días calendario;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y conforme las anotaciones del cuaderno de obra, el plazo de ejecución del contrato se computa a partir del 18 de noviembre de 2020;

Que, mediante Carta N° 005-GISAC-2021 del 14 de enero de 2021, el ejecutor de la obra GRASS INGENIEROS S.A.C. presentó ante la Entidad una solicitud de ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la obra submateria por un período de diecisiete (17) días calendario, sustentando su pedido en el informe N° 04-2021-GRASS INGENIEROS S.A.C.-REM/R.O., emitido por el ingeniero residente de obra designado;

Que, al respecto, el contratista ha alegado como causal de la ampliación de plazo en mención la demora en la entrega de los insumos adquiridos por parte de los proveedores acorde al cronograma de adquisición de materiales, como consecuencia de inconvenientes en la fabricación de los mismos por el COVID-19;

Que, adicionalmente a ello, ha manifestado que dichos atrasos han afectado la ruta crítica y no le resultan atribuibles; motivo por el cual, concluye que resulta procedente la ampliación de plazo requerida conforme lo dispuesto en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese contexto, tenemos que el numeral 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece lo siguiente: *“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo con lo que establezca el Reglamento”*;

Que, asimismo, el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos Nos. 377-2019-EF y 368-2020-EF, establece lo siguiente:

“Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios” (El énfasis es nuestro)

Que, el numeral 198.1 del artículo 198 del citado Reglamento establece que, para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su representante legal anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, de igual manera, el numeral 198.2 del artículo 198 del referido Reglamento señala que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe;

Que, en tal sentido, mediante Carta N° 014-2021-CMA/SUP-S del 15 de enero de 2021, la empresa a cargo de la Supervisión de obra traslada la Carta N° 005-2021-CONSORCIO MOYA & ASOCIADOS-AJR/J.SUP, a través del cual el Jefe de la Supervisión de la obra refiere que la causal de ampliación de plazo submateria se justifica por la demora en la entrega de los suministros de equipos Transformador de 100 KVA -debido al COVID-19- que resultan necesarios para ejecutar (Especialidades de instalaciones media tensión) la partida 02.01.03.02 Subestación Convencional de 24 KV 630 A., afectándose la ruta crítica para la ejecución de partidas y, por tanto, atrasos en las actividades programadas (instalación y pruebas en obra de equipos);

Que, respecto a la cuantificación del plazo propuesto por el Contratista, la Supervisión de obra indica que concuerda con el plazo de ocho (8) días calendario para el abastecimiento e instalación de materiales, equipos e insumos del sistema eléctrico y sistema de media tensión trifásica, mas no coincide con el plazo considerado para la realización de protocolos y pruebas de los sistemas, opinando que solo se le otorgue cuatro (4) días calendarios para ello; motivo por el cual, concluye que corresponde otorgar doce (12) días calendario de ampliación de plazo para la culminación de la obra que nos ocupa, precisándose como nueva fecha de término el 28 de enero de 2021;

Que, por otro lado, es posible advertir que mediante Informe N° D000019-2021-SENAMHI-UA-DRT de fecha 28 de enero de 2021, el Encargado de Servicios Generales traslada el Informe N° 003-2021-SENAMHI-UA-SERVICIOS-AET, a través del cual el Coordinador Técnico del Proyecto, Ing. Arturo Elías Toledo, brinda conformidad a lo manifestado por la Supervisión de obra; concluyendo que resulta pertinente otorgar ampliación de plazo de la ejecución del contrato N° 055-2020-SENAMHI por un total de doce (12) días calendario; por lo cual debe tenerse por prorrogado la culminación del plazo de ejecución de obra hasta el 28 de enero de 2021;

Que, mediante Informe N° D000037-2021-SENAMHI-UA del 04 de febrero de 2021, la Unidad de Abastecimiento del SENAMHI ha procedido a evaluar la ampliación de plazo N° 01 solicitada por el Contratista, concluyendo, en mérito a lo opinado por el supervisor de obra y el Coordinador Técnico del Proyecto, que la misma debe ser declarada parcialmente otorgada por un total de doce (12) días calendario, al haberse verificado la configuración de la causal prevista y el procedimiento establecido en la normativa de contratación estatal aplicable;

Que, asimismo, dicha Unidad refiere que, en virtud de lo establecido en el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde ampliar el plazo de ejecución del contrato de supervisión de obra N° 019-2018-SENAMHI por el mismo período, al encontrarse vinculado directamente al contrato principal;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° D000041-2021-SENAMHI-OAJ del 04 de febrero de 2021 considera que, al cumplirse los presupuestos que dispone la normativa de contrataciones, corresponde a la Oficina de Administración emitir el acto resolutorio que declare procedente en parte la solicitud de ampliación de plazo N° 01, en el marco de las facultades delegadas en el inciso m) del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 02-2021-SENAMHI-PREJ de fecha 08 de enero de 2021;

Que, mediante literal m) del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 02-2021-SENAMHI/PREJ del 08 de enero de 2021 se delegó en la Oficina de Administración la facultad de resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual remitidas en el marco de la normativa de contratación estatal;

Que, por lo expuesto y teniendo en consideración las opiniones señaladas por la Supervisión de Obra, el Coordinador Técnico del Proyecto, la Unidad de Abastecimiento y la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde emitir el acto resolutorio que se pronuncie respecto a la ampliación de plazo N° 01 solicitada por el Contratista;

Con el visto de la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI; y, en uso de las facultades delegadas con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 02-2021-SENAMHI/PREJ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del Contrato N° 055-2020-SENAMHI por un período de doce (12) días calendario para la ejecución del saldo de la obra: Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Hidrológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI-Junín, requerida por el Contratista GRASS INGENIEROS S.A.C., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y conforme el siguiente detalle:

Nombre del Proyecto	CENTRO DE PRONÓSTICO HIDROMETEOROLÓGICO E INNOVACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SENAMHI-JUNÍN
Contrato	055-2020-SENAMHI
Modalidad de Ejecución	Suma Alzada
Monto contratado	S/. 949,024.06
Fecha de Contrato	09 de noviembre de 2020
Plazo de ejecución	60 días calendario
Acta de Entrega de terreno	09 de noviembre de 2020
Fecha de inicio de plazo	18 de noviembre de 2020
Término de obra contractual	16 de enero de 2021
Nuevo Término de obra contractual (Amp. N° 01)	28 de enero de 2021

Artículo 2.- Aprobar la ampliación de plazo por doce (12) días calendario para la prestación del servicio de Supervisión de la obra denominada: "Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Zonal SENAMHI-Junín", a cargo del Consorcio Moya & Asociados, materia del Contrato N° 019-2018-SENAMHI, como consecuencia de la ampliación de plazo otorgada al Contratista en el Artículo 1 precedente, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que se notifique la presente Resolución al Contratista, al Supervisor del contrato de obra y a la Unidad de Abastecimiento, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.